

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



43-2023

Año XLVII

7 de agosto de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6693 JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6661, 6670, 6672, 6674, 6677 y 6678.....	2
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	2
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-13-2023. Pronunciamiento Tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres.....	4
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
7. GALERÍA CU. Inauguración de la exposición <i>Mamografías de una Mujer que no existe</i> , de Mariela Porras-Chaverri.....	5
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
9. SESIÓN. Ampliación de tiempo.....	5
10. VISITA. MBA. Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Jafap. Presenta el Informe de Labores correspondiente al periodo 2022.....	5
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	6
12. APOYO FINANCIERO. Dr. Carlos Araya Leandro.....	6
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	6
14. VISITA. Dra. Lydiana Ávila De Benedictis, directora y Mag. Paula Villarreal Galera, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.....	6
15. DICTAMEN CAF-4-2023. Modificación presupuestaria 2-2023.....	6
16. DICTAMEN CAF-5-2023. Modificación de las instancias adjudicadoras de la Universidad de Costa Rica.....	7
17. PERMISO. Dr. Carlos Araya Leandro.....	13

**PRIMERA CONSULTA**

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación del artículo 4 inciso e).....	14
--	----

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6693

Celebrada el jueves 27 de abril de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6720 del 3 de agosto de 2023

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas de las sesiones N.ºs 6661, extraordinaria, del miércoles 14 de diciembre de 2022; 6670, ordinaria, del jueves 2 de febrero de 2023; 6672, ordinaria, del jueves 9 de febrero de 2023; 6674, ordinaria, del jueves 16 de febrero de 2023; 6677, ordinaria, del martes 28 de febrero de 2023, y 6678, ordinaria, del jueves 2 de marzo de 2023 sin observaciones de forma.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) **Actividad en el Jardín Botánico Lankester con personas embajadoras**  
Comparte que tuvo una reunión importante con catorce personas embajadoras y representantes de embajadas. Los recibieron en el Jardín Botánico Lankester, con el objetivo de compartir doce proyectos de interés institucional que seleccionaron, para favorecer la cooperación internacional. Informa que ya se ven los frutos, pues algunas embajadas han contactado a las personas responsables de los proyectos para establecer o iniciar algún lazo de cooperación  
Agradece al personal del Jardín Botánico Lankester, quienes les dieron una muy cordial bienvenida y, en conjunto con el equipo de la Rectoría, lograron una coordinación extraordinaria.
- b) **Reuniones de la Comisión de Enlace**  
Comenta que los visitó la ministra de Educación, quien llegó acompañada de los dos viceministros y una asesora. Al principio la ministra optó por quejarse, decir que la relación con los rectores no era buena y los responsabilizó de algunos aspectos; afortunadamente, después el tono de la conversación cambió. Uno de los objetivos más importantes de esta reunión fue la calendarización de las reuniones de la Comisión de Enlace, las cuales darán inicio el martes 30 de mayo de 2023 y de ahí, de forma continua, los martes y viernes hasta terminar con la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal.
- c) **Actividades “UCR te mueve”**  
Comunica que en la última semana ha asistido a muchas “cleteadas”, incluyendo una nocturna organizada por la Municipalidad Montes de Oca y otras dos a propósito de “UCR te mueve”.
- d) **Acto de homologación de la carrera de Marina Civil**  
Informa que asistió al acto de homologación quinquenal de la carrera de Marina Civil. Considera este logro como un hito histórico.
- e) **Acto de donación de ejemplares de la biblioteca del Dr. Walter Antillón Montealegre**  
Menciona que, posterior a la celebración del 55.º aniversario de la Sede Regional de Occidente, asistieron al acto de donación de dieciocho mil ejemplares, prácticamente la biblioteca completa del Dr. Walter Antillón Montealegre; esto se hizo en la biblioteca de la misma Sede y hubo muy buena asistencia. Extiende un agradecimiento público al señor Antillón y a su esposa por la donación de estos ejemplares a la Universidad de Costa Rica.
- f) **Recibimiento a exrector de la Universidad de Navarra**  
Informa que recibieron al señor Alfonso Sánchez Tabernero, exrector de la Universidad de Navarra, quien está muy interesado en establecer vínculos de colaboración científica con la Institución.
- g) **Convenio con la Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles (Redies)**  
Comenta que asistió como testigo a la firma del Convenio con la Redies, los acompañó la Unidad de Gestión Ambiental en representación de la Universidad. Expresa que es un espacio muy pertinente en esta área de la educación sostenible, en el cual participan la Universidad Técnica Nacional, la UCR, algunas otras universidades públicas y también universidades privadas.
- h) **Análisis de centros laboratorios con la Facultad de Educación**  
Comunica que sostuvo una reunión con la Dra. Magda Sandí Sandí y otras personas de la Facultad de Educación para analizar, principalmente, los centros laboratorios y los convenios respectivos con el Ministerio de Educación Pública. Lo que concierne al Liceo Laboratorio no opera como tal y tienen el interés de que cada estudiante realice sus pasantías y trabajos finales de graduación en estos centros, pues todos dicen “UCR”, pero se queda únicamente en el rótulo.
- i) **Esfuerzos para la recuperación de los ríos María Aguilar y Torres**  
Informa que esta semana sostuvo una reunión con las municipalidades de la Unión, Montes de Oca, Curridabat

- y San José, las cuales invitaron a la UCR a sumarse a los esfuerzos para la recuperación de los ríos María Aguilar y Torres. Lo acompañó la profesora Ph.D. Karina Castro Arce, de la Escuela de Arquitectura, quien lidera el proyecto Biodistritos, para la recuperación del río Torres. Se sumarán a estos esfuerzos para ver si en conjunto logran limpiar estos dos ríos.
- j) Flexibilización de la regla fiscal para gastos de capital y vínculo externo
- Menciona que los cinco rectores del Consejo Nacional de Rectores (Conare) se reunieron con toda la fracción del Partido Liberación Nacional. Detalla que han estado haciendo *lobby* para la flexibilización de la regla fiscal, particularmente para gastos de capital y vínculo externo. Cree que se entendió la buena iniciativa del Conare.
- k) Rendición de cuentas de la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)
- Exterioriza que asistieron, por invitación de la fracción del PUSC, a la rendición de cuentas 2022-2023. Las únicas dos personas que no militaban con el PUSC eran él y el Dr. Emmanuel González Alvarado, rector de la Universidad Técnica Nacional, el resto eran personas del PUSC; de hecho, se discutió si era pertinente o no asistir, pero concluyeron que era lo ideal; incluso, esperan que las otras fracciones los inviten y, obviamente, tienen el deber de asistir a la rendición de cuentas.
- l) Régimen de Empleo Público Universitario
- Sabe que estuvieron presentes en el Conare ampliado del pasado martes 25 de abril de 2023, en el cual hablaron del régimen de empleo público universitario.
- m) Seguimiento a la carrera de Marina Civil
- Informa que sostuvo una reunión con el vicerrector de Docencia, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez; la señora María Alejandra Ramírez Ramírez, coordinadora de la carrera de Marina Civil, y la M.Sc. Lorna Chacón Martínez, para ver los siguientes pasos que debe dar esta carrera, siempre pensando en que la prioridad son sus estudiantes.
- n) Convenio con el Movimiento Solidarista
- Comunica que firmaron un convenio con el Movimiento Solidarista, indica que tanto la Facultad de Ciencias Económicas como el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública están involucrados, y está completamente seguro de que generará frutos muy positivos para ambas instancias.
- ñ) Participación en celebración de la Fiesta Nacional del Día del Rey
- Manifiesta que asistió a la Fiesta Nacional del Día del Rey, invitado por la Embajada de Holanda.

- o) Partido de Fútbol
- Comenta que jugaron un partido de fútbol contra la Sede Regional de Occidente, en el Estadio Ecológico y perdieron 6-1.
- p) Participación en conferencia “Democracia y Paz”
- Informa que participó en la conferencia “Democracia y paz”, una actividad organizada por la Asociación Fulbright, la embajada de Estados Unidos, la Revista.CR y el Tribunal Supremo de Elecciones, en el auditorio de la Ciudad de la Investigación. Las instancias organizadoras estaban agradecidas de que la UCR les abriera las puertas para esta actividad.

### ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: actividades en el marco de la Feria de la Salud en la Sede Regional del Atlántico, encuentro para definir la hoja de ruta para garantizar las evidencias de aportes de la Universidad a la Caja Costarricense del Seguro Social, oficio recibido por parte de Coordinación del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, saludo con motivo del Día de la Secretaria, sesión ampliada del Consejo Nacional de Rectores, Congreso Educación Científica, Diversidad y Justicia Social SEEDs 2023, actividad del Servicio Alemán de Intercambio Académico, conmemoración de la lucha contra ALCOA, actividad relacionada con el uso del espectro radioeléctrico, actividad “Disfruta lo público”, apreciación sobre el personal del Consejo Universitario, protestas en defensa del presupuesto de la educación superior, y participación en actividad de celebración del 1.º de mayo.

### ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa que están trabajando en la definición del programa institucional y cómo se concebirá, para pasar a crearlo; han avanzado mucho en la discusión y esperan tenerlo listo en un plazo de dos semanas.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero comunica, para tranquilidad de la comunidad, que siguen trabajando no solo en aspectos específicos para poner en práctica la evaluación de la gestión del desempeño, sino con el *Reglamento general del desempeño*. Esto ha sido un trabajo bastante minucioso y muy cuidadoso; por lo tanto, agradece el apoyo del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), en especial del Lic. Javier Fernández Lara, asesor de la Unidad de Estudios, y a los miembros que componen la subcomisión.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre menciona que realizaron un taller de trabajo con personas de la comunidad universitaria sobre una propuesta de mecanismo o estructura para la adjudicación de la licencia sabática, que es uno de los temas que están trabajando. Añade que el Dr. Caravaca lo acompañó, como parte de la comisión; además contaron con quienes presentaron observaciones a la propuesta de reglamento cuando salió publicado en consulta; habla del Dr. José Ángel Vargas Vargas, el Dr. Orlando Arrieta Orozco, el Dr. Esteban Avendaño Soto y la Dra. Isabel Avendaño Flores. Detalla que lograron definir algunos criterios y una estructura, priorizando una equidad por áreas del saber y sedes regionales, pero también por género, seguido de aspectos basados en puntajes en régimen académico y evaluación del desempeño.

Después de ese trabajo, la CDP retomó el tema, analizaron los artículos faltantes y concluyeron la discusión; está revisando la propuesta de redacción y con todo ese análisis pasarían a la construcción del dictamen.

Señala que el dictamen del caso sobre la participación de la representación estudiantil en el Consejo del SEP, ya está en revisión filológica, para luego presentarlo ante el Órgano Colegiado.

Por otra parte, como coordinador de la Subcomisión para la propuesta del régimen de salario global, informa que ya se había elaborado una primera propuesta y en los últimos días se avocaron a la revisión de los reglamentos que se verían afectados; se hizo un barrido para detectar cuáles eran esos reglamentos (alrededor de diez) y se revisaron los artículos respectivos. La M.Sc. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios, elaboró ese listado y en la próxima reunión de coordinadores, la Subcomisión lo presentará al resto de los miembros.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

El Dr. Carlos Araya informa que el Dr. Caravaca presentó el informe final en condición de coordinador de la subcomisión conformada el año anterior para posibles reformas a los artículos 13, inciso g); 14, inciso g); 24, inciso e), y 25 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, relacionadas con la participación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica en las instancias institucionales; a partir de las recomendaciones, iniciarán un proceso de diálogo y escucha con diferentes actores de la comunidad universitaria y con la Junta Directiva de la Federación, con el propósito de atender la solicitud que el Órgano Colegiado le hizo, en su momento, a la CEO.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma expresa que en la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizaron la modificación del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*,

específicamente las justificaciones de las personas estudiantes ante ausencias en los exámenes o cursos, por problemas o afectaciones de salud. Concluyeron el caso, de manera que está para ser visto por el Órgano Colegiado.

**ARTÍCULO 5.** El Dr. Carlos Araya Leandro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera y la Srta. Natasha García Silva continúan con la presentación de la Propuesta de Miembros CU-13-2023 referente a la propuesta de pronunciamiento: Tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 5, establece que la Universidad de Costa Rica debe estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos académicos para eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria, promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente.
2. En concordancia con los principios orientadores consagrados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, nuestra Institución se ha comprometido con el respeto de las personas, la no discriminación, la búsqueda de la justicia y la libertad, por ende, como comunidad universitaria y en el ejercicio pleno de nuestras capacidades autoreflexivas y críticas tenemos el deber ético y moral de promover la erradicación de todas las formas de violencia en el ámbito académico.
3. Las *Políticas Institucionales 2021-2026*, establecen que la Universidad:  
*Eje VIII. Igualdad e inclusividad*  
(...)  
8.2 Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.  
(...)  
*Eje IX. Bienestar y Vida Universitaria*  
(...)  
9.4.1 Prevenir y erradicar el hostigamiento sexual en la Universidad de Costa Rica.  
9.4.3 Investigar la problemática del hostigamiento sexual.
4. La *Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia*, Ley N.º 7476, promulgada en 1995, así como las reformas aprobadas posteriormente, es la legislación que rige y orienta en materia de hostigamiento sexual en el país.
5. En 1997, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4260, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica* en

contra del hostigamiento sexual, en cumplimiento con lo dispuesto en la *Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia*, Ley N.º 7476. Con el objetivo de actualizar esa norma, el reglamento fue reformado integralmente en la sesión N.º 6413, artículo 6, celebrada el 25 de agosto de 2020.

6. En las sesiones N.º 5431, del 25 de marzo de 2010; N.º 6158, del 13 de febrero de 2018; N.º 6171, del 20 de marzo de 2018; N.º 6177, del 16 de abril de 2018; N.º 6316, del 23 de septiembre de 2019; N.º 6282, del 28 de mayo de 2019; N.º 6420, del 8 de septiembre de 2020; N.º 6489, del 13 de mayo de 2021, y N.º 6679 del 7 de marzo de 2023, el Consejo Universitario se pronunció con respecto a las diversas manifestaciones de violencia y, en particular, en relación con la violencia contra las mujeres, como obstáculos para la convivencia pacífica y la construcción de una sociedad más justa.
7. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* en su artículo 1 explicita como objetivo: *Prevenir, sancionar y erradicar el acoso u hostigamiento sexual para proteger la dignidad, así como garantizar el bienestar de la persona en sus relaciones, mediante un clima académico y laboral fundamentado en los principios de respeto a la libertad, el trabajo, la igualdad, la equidad, el respeto mutuo, de manera que conduzca al desarrollo intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.*
8. La violencia, acoso y hostigamiento sexual son problemáticas multidimensionales, así como un factor de riesgo psicosocial, que atentan contra los derechos humanos y, por lo tanto, deben ser erradicadas. Estas prácticas son incitadas por discursos de odio y la perpetuación de estereotipos y roles de género discriminatorios, entre otros.
9. La Universidad de Costa Rica como centro de pensamiento y reflexión crítica de la sociedad, tiene la responsabilidad de trabajar y generar acciones para erradicar cualquier forma de violencia que transgreda los derechos de las mujeres. Además, debe luchar por la visibilización constante y en contra del silencio cómplice en los espacios universitarios.
10. En días previos a este pronunciamiento, como resultado de una serie de denuncias que han surgido en el ámbito internacional, se ha hecho evidente que, también, en las instituciones universitarias las mujeres sufren de situaciones de abuso sexual y violencia de género que no deben ser permitidas; esto, es una llamada de atención sobre las acciones pendientes para erradicar las relaciones de poder, prácticas académicas autoritarias y una cultura de orden político patriarcal, que violenta a las mujeres de diversas maneras.
11. Es esencial fortalecer la atención de la Universidad de Costa Rica ante cualquier situación de violencia, de manera

que las mujeres se sientan seguras y se les garantice que la Institución dispone de los mecanismos de respuesta adecuados y pertinentes para intervenir ante toda práctica que viole los derechos fundamentales de las mujeres.

#### ACUERDA

1. Reiterar que la Universidad de Costa Rica es un espacio de cero tolerancia al hostigamiento sexual y la violencia contra las mujeres, por lo que rechaza completamente todo tipo de violencia contra las mujeres y reconoce la problemática de abuso, acoso y hostigamiento sexual, laboral y político que afrontan en el país y en el mundo.
2. Instar a la comunidad universitaria a habilitar espacios de debate y discusión sobre las relaciones de poder, violencia y extractivismo académico que viven las mujeres dentro y fuera de la Universidad, con el objetivo de plantear acciones resolutivas contundentes en pro de erradicar las condiciones materiales y simbólicas que perpetúan una estratificación universitaria que atenta contra la libertad y el desarrollo integral de las mujeres.
3. Reconocer que son muchos los casos en que la Universidad les ha fallado a las mujeres universitarias, sean estudiantes, académicas o administrativas. Es fundamental tomar conciencia de los errores cometidos por lo que la Institución se disculpa con todas las mujeres y reafirma su compromiso a seguir luchando para erradicar cualquier manifestación de violencia contra las mujeres.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la inauguración de la Exposición: *Mamografías de una Mujer que no existe* de la expositora Mariela A. Porras-Chaverri, curaduría de Tatiana Muñoz y Vicente Alpízar, en la Galería del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario inaugura la Exposición: *Mamografías de una Mujer que no existe* de la expositora Mariela A. Porras-Chaverri, curaduría de Tatiana Muñoz y Vicente Alpízar, en la Galería del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la presentación del Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario recibe al MBA. Gonzalo Valverde Calvo, gerente general, a la Máster Jacqueline Garro Solano, al Máster Víctor Garro Martínez y al Dr. Federico Rivera Romero, miembros de la Junta Directiva, y la Licda. Yeny

Méndez Arce, coordinadora de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, todas personas funcionarias de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), quienes presentarán el Informe de Labores correspondiente al periodo 2022. Acompañan la Licda. Idania Salazar Salazar, supervisora de Auditoría y gerente AML, y el Lic. Luis Araya Méndez, auditor, ambos de la firma Crowe Horwath CR, S.A; el Lic. Donato Gutiérrez Fallas y el Lic. Mauricio Araya Núñez, funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la ratificación de solicitud de apoyo financiero del Dr. Carlos Araya Leandro.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. Carlos Araya Leandro, quien participará en representación de la Universidad de Costa Rica, en el Encuentro de Presidentes y Presidentas, Rectores y Rectoras de redes MetaRed 2023.

FUNCIÓNARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Carlos Araya Leandro Consejo Universitario	Murcia, España	Actividad: Del 10 al 13 de mayo  Itinerario: Del 6 al 14 de mayo  Permiso: Del 8 al 12 de mayo	Aporte personal:  Pasaje terrestre \$200,00  Otros Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.092,00  Total: \$1.292,00	Pasaje aéreo \$1.500,00

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en relación con los acuerdos de la sesión extraordinaria del 10 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 14.** El Consejo Universitario recibe a la Dra. Lydiana Ávila De Benedictis, directora, y a la Mag. Paula Villarreal Galera, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, quienes se referirán a los acuerdos de la sesión extraordinaria del 10 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 15.** La Comisión de Asuntos Financieros y presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-4-2023 en torno a la Modificación presupuestaria 2-2023.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 2-2023, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-1118-2023, del 22 de febrero de 2023).
- La Modificación presupuestaria 2-2022 es por un monto de ₡982 874 421,00 (novecientos ochenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún colones con cero céntimos) y tiene un ahorro de

₡3 517 444,80 (tres millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro colones con ochenta céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.

- Los movimientos correspondientes a la Relación de Puestos institucional incluidos en esta modificación son los siguientes:

Movimientos	Tiempos
Tiempos reasignados	16
Tiempos trasladados	14
Tiempos convertidos	7
Cambios en el catálogo de plazas	1

- Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-053-A-2023, del 9 de marzo de 2023, se atienden por la Rectoría mediante el oficio R-2096-2023, del 11 de abril de 2023.

#### ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 2-2023, por un monto de ₡982 874 421,00 (novecientos ochenta y dos millones ochocientos

setenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós colones con cero céntimos) y tiene un ahorro de ₡3 517 444,80 (tres millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro colones con ochenta céntimos).

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 16.** La Comisión de Asuntos Financieros y presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-5-2023 sobre la modificación de las instancias adjudicadoras de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El primer acuerdo del que se tiene registro en las actas del Consejo Universitario, referente a la definición de las instancias competentes para dictar el acto final en los procesos de compra, fue el adoptado en la sesión N.º 2111, artículo 4, del 19 de febrero de 1975. En esa oportunidad se definieron tres instancias, a saber: Comisión encargada de estudiar licitaciones, Consejo de Rectoría y Consejo Universitario. Cabe señalar que, en los años posteriores, el Órgano Colegiado aprobó actualizar los montos de adjudicación según ente.
2. El 24 de junio de 2003, en la sesión N.º 4811, artículo 5, el Consejo Universitario acordó una nueva actualización de montos, así como la incorporación de la jefatura de la Oficina de Suministros como instancia adjudicadora.
3. En el 2007, en la sesión N.º 5172, artículo 6, inciso 1, del 3 de julio de ese año, el Consejo Universitario, una vez más, aprobó la actualización en los montos de adjudicación, pero, además, a partir de la deliberación respecto a la descentralización de la Oficina de Suministros, acordó confirmar la existencia de las Unidades de Compra Especializadas como instancias competentes para adjudicar. Por lo tanto, mediante Resolución R-4298-2007 se ratificó la existencia de estas unidades, lo que permitió descentralizar las compras según región y especialización.
4. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5272, artículo 11, del 4 de julio de 2008, acordó autorizar a la Rectoría, a partir del 2009, a modificar de manera automática los márgenes de contratación, tomando como referencia los montos establecidos anualmente por la Contraloría General de la República. Respecto a este tema, la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0536-2008, del 5 de mayo de 2008, manifestó: *Sobre la solicitud de la Oficina de Suministros para variar los límites de competencia para la adjudicación de los procedimientos de contratación, y tal y como se ha dicho antes, la Universidad no tiene impedimento legal alguno para definir este aspecto. La decisión descansa sobre motivos de oportunidad y conveniencia para la Institución, expresados en la solicitud de la Oficina de Suministros, lo que deben ser evaluados por el Consejo Universitario (...).*

De manera que, desde el 2009 y hasta el 2022, la Rectoría, de conformidad con la respectiva resolución de la Contraloría General de la República ha venido actualizando los límites económicos para la contratación administrativa.

5. Según la Resolución de Rectoría R-114-2022, del 18 de abril, las instancias con competencia para adjudicar, actualmente, son las siguientes:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Jefatura de la Oficina de Suministros	Menos de ₡157.000.000	Menos de ₡101.100.000
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la asesoría de la Comisión de Licitaciones	De ₡157.000.000 a menos de ₡544.000.000	De ₡101.100.000 a menos de ₡350.000.000
Rector o Rectora con la asesoría del Consejo de Rectoría	De ₡544.000.000 a menos de ₡1.088.000.000	De ₡350.000.000 a menos de ₡701.000.000
Consejo Universitario	Igual o mayor a ₡1.088.000.000	Igual o mayor a ₡701.000.000

**Nota:** Además de las Unidades de Compra Especializadas, según se desglosa en las páginas 3-5 de esta resolución.

6. La Ley N.º 9986, *Ley General de Contratación Pública*, que entró a regir a partir del 1.º de diciembre de 2022, en su artículo 131.- Proveedurías institucionales y juntas de adquisiciones, establece (...) *La Administración podrá contar con una Junta de Adquisiciones encargada de adoptar los actos finales en materia de contratación pública, cuyo funcionamiento se deberá definir en el reglamento de organización interna de cada entidad.*

Asimismo, el reglamento de la citada ley<sup>1</sup>, en el artículo 318.- De las Juntas de Adquisiciones y Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, dispone: *La Administración podrá contar con una junta de adquisiciones encargada de adoptar los actos finales en materia de contratación, así como también podrán establecer la conformación de una comisión de recomendación de adjudicaciones, con competencia exclusiva, para analizar y recomendar la adjudicación de las contrataciones que por la naturaleza de la contratación así se requiera.*

*Cada Administración deberá regular su estructura y funcionamiento de estos órganos colegiados, garantizando el carácter técnico y autónomo de sus integrantes, uno de los cuales será el proveedor institucional, quien la dirigirá (...).*

Por otra parte, el artículo 36 de la Ley N.º 9986 define los umbrales para determinar el procedimiento de contratación, de la siguiente manera:

1. Reglamento publicado el 30 de noviembre de 2022, mediante el Alcance N.º 258 a la Gaceta N.º 229.

a) Régimen ordinario:

- i) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea superior a doscientos treinta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta colones (¢ 238 223 960), licitación menor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea igual o inferior a doscientos treinta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta colones (¢238 223 960) pero superior a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones (¢59 555 990) y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones (¢59 555 990).
- ii) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de obra pública cuyo valor sea superior a seiscientos cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil doscientos colones (¢641 372 200), licitación menor en las contrataciones de obra pública cuya estimación sea igual o inferior a seiscientos cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil doscientos colones (¢641 372 200) pero superior a ciento sesenta millones trescientos cuarenta y tres mil cincuenta colones (¢160 343 050), y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a ciento sesenta millones trescientos cuarenta y tres mil cincuenta colones (¢160 343 050) (...).

*El monto de los umbrales será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre, utilizando el monto de las unidades de desarrollo establecido por el Banco Central de Costa Rica para el 15 de diciembre de cada año y regirán del 1.º de enero al 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.*

*Ante situaciones extraordinarias en las condiciones macroeconómicas del país o en el comportamiento de las compras públicas, la Contraloría General de la República podrá modificar, mediante resolución motivada, los umbrales establecidos en este artículo.*

Sobre este tema, en la ley se incluyó el Transitorio IV: *La Contraloría General de la República, en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, actualizará el valor de los umbrales establecidos en el artículo 36 de esta ley, si ello fuera necesario.*

7. En virtud de la entrada en vigencia de la Ley N.º 9986, *Ley General de Contratación Pública*, a partir del 1.º de diciembre de 2022, la Vicerrectoría de Administración envió a la Rectoría una propuesta de modificación de las instancias adjudicadoras de la Universidad de Costa Rica (oficio VRA-2901-2022, del 15 de junio de 2022).

8. La Ley N.º 9986, *Ley General de Contratación Pública*, y su respectivo reglamento impactan la forma de tramitar las compras públicas, lo que motiva a la Institución a hacer ajustes en los procedimientos internos para reducir los tiempos de adjudicación. Por lo tanto, la propuesta presentada por la Administración pretende hacer más eficiente la fase del dictado del acto final, mediante la simplificación de las instancias y el aumento en los montos límites de adjudicación asociados a estas. Específicamente, en cuanto a la simplificación, la propuesta consiste en fusionar: Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la asesoría de la Comisión de Licitaciones, y Rector o Rectora con la asesoría del Consejo de Rectoría, en una Junta de Adquisiciones.
9. La propuesta de modificación de instancias de adjudicación es la siguiente:

PRIMERO: Instancias de adjudicación

*Las instancias de adjudicación son las responsables de dictar el acto final de los trámites de contratación pública, en donde el mismo se adjudica, declara infructuoso o desierto, así como revocar el acto final no firme en caso de ser necesario.*

*Asimismo, las instancias deben resolver los recursos de revocatoria al acto de adjudicación y aprobar las modificaciones contractuales de los contratos generados de las adjudicaciones realizadas, según su competencia.*

*Las instancias de adjudicación en la Universidad de Costa Rica son las siguientes:*

- a) Consejo Universitario.
- b) Junta de Adquisiciones.
- c) Jefatura de la Oficina de Suministros.
- d) Jefatura de Unidades de Compra Especializada.

SEGUNDO: Consejo Universitario

*Es el órgano colegiado de la Universidad de Costa Rica, cuya integración y funciones están descritas en los artículos 24 y 30 del Estatuto Orgánico. Para efectos de quórum y acuerdos se regulará según lo definido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario.*

TERCERO: Junta de Adquisiciones

*La Junta de Adquisiciones estará integrada por los siguientes miembros:*

- a) Representante de Rectoría.
- b) El Vicerrector(a) de Administración.
- c) La jefatura de la Oficina de Suministros, o quien se designe.
- d) La jefatura de la Oficina de Administración Financiera, o quien se designe.

En las sesiones de la Junta de Adquisiciones podrá participar en condición de asesor, con voz, pero sin voto, un representante de la Oficina Jurídica.

La Junta de Adquisiciones estará presidida por la Vicerrectoría de Administración y la secretaria estará a cargo de la jefatura de la Oficina de Suministros o quien se designe.

El cuórum de la Junta de Adquisiciones estará formado por la mayoría simple de sus integrantes y para que pueda sesionar deberá estar presente la Vicerrectoría de Administración y la jefatura de la Oficina de Suministros o quien se designe. La asistencia a las sesiones de esta Junta es obligatoria, por lo que toda ausencia debe ser debidamente justificada ante la secretaria.

Los acuerdos de la Junta de Adquisiciones se tomarán por mayoría simple de los presentes. La Vicerrectoría de Administración tendrá voto de calidad. Para su funcionamiento, la Junta se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Además de las funciones definidas para las instancias de adjudicación, la Junta de Adquisiciones deberá avalar la recomendación dada por la Oficina de Suministros para los trámites de contratación pública que deban ser resueltos por el Consejo Universitario.

El representante de Rectoría o los designados en caso de vacaciones o incapacidades de la jefatura de la Oficina de Suministros y la jefatura de la Oficina de Administración Financiera debe comunicarse por escrito ante la Oficina de Suministros como responsable de los trámites de contratación pública.

CUARTO: Jefatura de la Oficina de Suministros

La persona que ejerce la jefatura de la Oficina de Suministros será una de las instancias de adjudicación de procedimientos de contratación pública. En caso de ausencia por vacaciones o incapacidad las adjudicaciones las asumirá la jefatura que previamente se designe, lo cual debe quedar por escrito.

QUINTO: Jefatura de Unidades de Compra Especializada

La persona que ejerce la dirección o jefatura de la dependencia universitaria a la que pertenezca la unidad de compra especializada será una de las instancias de adjudicación de procedimientos de contratación pública. En caso de ausencia por vacaciones o incapacidad las adjudicaciones las asumirá la subdirección o jefatura que previamente se designe, lo cual debe comunicarse por escrito ante la Oficina de Suministros como responsable de los trámites de contratación pública.

SEXTO: Competencia de adjudicación de las instancias adjudicadoras

Las instancias de adjudicación tendrán las siguientes competencias para el dictado del acto final de los trámites de contratación pública.

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Consejo Universitario	Mayor a tres (3) veces el límite superior de la licitación menor	Mayor a cuatro (4) veces el límite superior de la licitación menor
Junta de Adquisiciones	Igual o menor a tres (3) veces el límite superior de la licitación menor y mayor al límite inferior de la licitación menor	Igual o menor a cuatro (4) veces el límite superior de la licitación menor y mayor al doble del límite inferior de la licitación menor
Jefatura de Oficina de Suministros	Igual o menor al límite inferior de la licitación menor	Igual o menor al doble del límite inferior de la licitación menor
Jefatura de Unidades de Compra Especializada	Igual o menor a la mitad del límite inferior de la licitación menor	Igual o menor al límite inferior de la licitación menor

Traducido a colones, mayo 2022:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Consejo Universitario	Mayor a ₡1 924 116 600	Mayor a ₡952 895 840
Junta de Adquisiciones	Igual o menor a ₡1 924 116 600 y mayor a ₡160 343 050	Igual o menor a ₡952 895 840 y mayor a ₡119 111 980
Jefatura de Oficina de Suministros	Igual o menor a ₡160 343 050	Igual o menor a ₡119 111 980
Jefatura de Unidades de Compra Especializada	Igual o menor a ₡80 171 525	Igual o menor a ₡59 555 990

- La Asesoría legal del Consejo Universitario analizó la propuesta de modificación de instancias de adjudicación y como parte de su criterio manifestó que, tanto la *Ley General de Contratación Pública* como el respectivo reglamento establecen como una *posibilidad*, no como un mandato, la conformación (sic) una junta de adquisiciones, por lo que corresponde al Consejo Universitario confirmar la conveniencia del esquema que se propone. Ahora bien, en caso de que la respectiva Administración Pública establezca la citada junta, ambos cuerpos normativos son coherentes en la *obligación* de que, para ello, se regule su constitución y funcionamiento mediante un reglamento interno.

Para tal labor, resultan un insumo importante los 6 por tanto que se consignan en el documento remitido por la Vicerrectoría de Administración, que, con algunas ligeras modificaciones, se pueden formular como si fuesen artículos (...) (Criterio Legal CU-32-2022, del 28 de junio de 2022).

11. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-205-A-2022, del 21 de julio de 2022, emitió su criterio con respecto al caso en análisis. De las apreciaciones expuestas destacan las siguientes:

*La propuesta consultada pretende dotar de mayor eficiencia y eficacia a los procesos de contratación pública que se realizan en la Universidad, reforzando el actual modelo de instancias adjudicadoras, creado anteriormente mediante resolución de la Rectoría y empleado para distribuir internamente en la Institución la competencia para emitir los actos finales de adjudicación, declaratoria de desierto y de infructuoso dentro de los procesos de contratación pública de la Universidad de Costa Rica.*

*Adicionalmente, con la propuesta no sólo oficializa un modelo que distribuye internamente dicha competencia según parámetros de cuantía de las contrataciones, sino que también, ejerciendo la potestad otorgada por el artículo 131 de la nueva Ley General de Contratación Pública, propone establecer una Junta de Adquisiciones como parte del modelo existente (...).*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo presente que el modelo de instancias adjudicadoras lo viene aplicando la Universidad desde varios años atendiendo a criterios como desconcentración territorial o especialidad técnica, es aconsejable que, ante el nuevo marco jurídico aplicable, el Consejo Universitario, contando con la asesoría técnica y jurídica institucional respectiva, valore la pertinencia jurídica de incorporar la Junta de Adquisiciones y la normativa sobre su funcionamiento en el Sistema de Suministros institucional, mediante la modificación de su reglamento o en algún otro cuerpo normativo universitario que el propio Consejo Universitario determine.*

*Asimismo, es aconsejable que la propuesta se ajuste a lo establecido en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública; de tal modo que se clarifique a qué autoridad universitaria le competará resolver temas relacionados como la emisión de los actos finales de adjudicación, declaratoria de desierto, de infructuoso, ampliaciones y apelaciones entre otros como parte de los procesos de contratación pública de adquisición de bienes y servicios, así como para los contratos de obras que realiza la Universidad de Costa Rica.*

12. La Oficina Jurídica como parte de su criterio en cuanto a la propuesta de modificar las instancias de adjudicación manifestó que: *el proyecto propone ratificar la existencia de varias instancias adjudicadoras: Consejo Universitario, Jefatura de Oficina de Suministros y la Jefatura de la*

*Unidad Especializada en Compras y la creación de la Junta de Adquisiciones, como fusión de la instancia de Rectoría y Vicerrectoría de Administración. Se aclara que la Ley no se refiere a la diversidad de instancias adjudicadoras, sin embargo, en la Universidad existen varias instancias que actúan con competencia del monto que se requiere adjudicar, por lo que el proyecto no implica un cambio en la forma de operación de la institución (...)* (Dictamen OJ-740-2022, del 22 de julio de 2022).

13. Sobre la recomendación expuesta por la OCU, referente al artículo 101.- *Modificación unilateral del contrato*, la CAFP, mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2022, le solicitó a la Administración indicar cuáles serían las instancias competentes para resolver las modificaciones de los contratos. En respuesta a esta solicitud, la Administración manifestó: *La adjudicación de cualquier modificación contractual debe ser realizada por la misma instancia que dictó la primera adjudicación, ya que esta instancia es la que tiene la competencia de modificarlos (...)* (oficio OS-1214-2022, del 21 de noviembre de 2022)<sup>2</sup>.
14. El 10 de enero de 2023, el Ministerio de Hacienda, mediante CIRCULAR MH-DcoP-CIR-0001-2023, comunicó a las instituciones públicas los umbrales aprobados por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-00132-222, del 12 de diciembre de 2022) que aplicarán durante el 2023 para los procesos de compra de obras, así como de bienes y servicios. El detalle es el siguiente:

Umbrales año 2023 (montos en colones)					
Régimen	Tipo de contratación	Licitación Mayor	Licitación Menor		Licitación reducida
		Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de
Ordinario	Bienes y Servicios	264.519.083	264.519.083	66.129.771	66.129.771
	Obras	712.166.540	712.166.540	178.041.690	178.041.690

15. De acuerdo con la propuesta de la Administración la Junta de Adquisiciones será presidida por el vicerrector de Administración; sin embargo, el artículo 318 del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública* establece que será el proveedor institucional, quien la dirigirá. Para tener claridad sobre el tema, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2023 se le solicitó a la Administración referirse al respecto. En atención a esta consulta, la Administración exteriorizó: *como el Vicerrector de Administración es el jefe directo del jefe de la Oficina de Suministros y el mismo participaría en la Junta de Adquisiciones, por un tema de jerarquía se consideró oportuno que el Vicerrector fuera el coordinador* (correo electrónico del 31 de enero de 2023).

2. El cual se envió a la Rectoría con el oficio VRA-6335-2022, del 30 de noviembre de 2022 y la Rectoría por su parte lo elevó al Consejo Universitario con la misiva R-8422-2022, del 12 de diciembre de 2022.

No obstante, la CAFP tuvo la inquietud de que, si al aprobar la propuesta, tal y como lo plantea la Administración, se podría estar ante una irregularidad. Por lo que gestionó la consulta a la asesoría legal del Consejo Universitario. La cual en respuesta al requerimiento indicó: (...) Desde el punto de vista jurídico, lo consignado en el artículo 318 del Reglamento a la citada Ley, sobre la obligatoriedad de que sea el proveedor institucional quien dirija la Junta de Adquisiciones, constituye una extralimitación a las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo; ello, por cuanto la norma de rango legal si prevé que su funcionamiento le sea definido en observancia de la estructura interna de cada entidad, pues, naturalmente, existen particularidades que caracterizan a las diferentes instituciones que conforman la Administración Pública.

Así, atendiendo a la naturaleza jurídica de la Universidad de Costa Rica – como institución con el grado más completo de autonomía constitucional – la organización interna que defina, como potestad derivada del artículo 84 de la Constitución Política, resulta holgado asidero para que la normativa que dicte en regulación de su Junta de Adquisiciones sea congruente con la Carta Magna. Por ello, que se defina que sea la persona que ocupa la Vicerrectoría de Administración la que dirige la Junta sería, como ya se dijo, una decisión de organización interna apegada al artículo 131 de la Ley General de Contratación Pública (...) (Correo electrónico del 16 de febrero de 2023).

16. La CAFP con base en el análisis de la propuesta presentada por la Administración sobre la modificación de las instancias de adjudicación (oficio VRA-2901-2022, del 15 de junio de 2022), los criterios técnicos (Oficina de Contraloría Universitaria, Oficina Jurídica y asesoría legal del Consejo Universitario) y las ampliaciones, así como las aclaraciones hechas por la Administración, concluyó:
- De adoptarse la propuesta de la Oficina de Suministros de modificar las instancias de adjudicación y los montos asociados a estas, el Consejo Universitario analizaría procesos de compra a partir de montos mayores de los que ha venido analizando; es decir, procesos de compra referentes a bienes y servicios el monto aumentaría en aproximadamente un 36%, y a obras en alrededor de un 77%. Bajo esos supuestos durante el periodo que se analizó (2018 - septiembre 2022) hubieran ingresado al CU únicamente cuatro (4) expedientes de compra de cuantía estimable; es decir, los procesos de contratación analizados por este Órgano Colegiado se hubieran visto reducidos en más de un 50%, al pasar de nueve (9) a cuatro (4).
  - La CAFP considera que, al adoptar la propuesta, tal y como la presenta la Administración, el Consejo Universitario perdería la potestad de fiscalización sobre procesos de compra de impacto institucional y los cuales tienen un peso importante en el presupuesto de la Universidad. Presupuesto que por mandato estatutario (artículo 30, inciso e) le corresponde aprobar a este Consejo.
  - La CAFP consciente de la necesidad de hacer más eficientes los procesos de compra, pero también, comprometida con la función fiscalizadora del Consejo Universitario (inciso a, del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica) analizó varios escenarios de rangos de adjudicación, de los cuales consideró apropiado el que consiste en aumentar en un 19% el monto de adjudicación en bienes y servicios (aproximadamente la mitad de lo que propuso la Administración: 36%) y en un 18% el monto de adjudicación correspondiente a obras en lugar de un 77% que es la propuesta original, ya que con estos porcentajes el CU hubiera analizado ocho (8) de nueve (9) casos (reducción de un 20%). De manera que, con esta propuesta de porcentajes de crecimiento, la Administración tendrá la competencia de resolver procesos de compra de montos mayores, pero a la vez el CU no tendrá una afectación grande en la cantidad de casos que deberá analizar. El escenario avalado por la CAFP es el siguiente:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Consejo Universitario	Mayor a 3 veces el límite superior de la licitación menor <b><u>Mayor a dos (2) veces el límite superior de la licitación menor</u></b>	Mayor a 4 veces el límite superior de la licitación menor <b><u>Mayor a 3,5 veces el límite superior de la licitación menor</u></b>
Junta de Adquisiciones	Igual o menor a 3 veces el límite superior de la licitación menor y mayor al límite inferior de la licitación menor <b><u>Mayor al límite inferior de la licitación menor y menor o igual a dos (2) veces el límite superior de la licitación menor</u></b>	Igual o menor a 4 veces el límite superior de la licitación menor y mayor al doble del límite inferior de la licitación menor <b><u>Mayor al doble del límite inferior de la licitación menor y menor o igual a 3,5 veces el límite superior de la licitación menor</u></b>

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Jefatura de Oficina de Suministros	Igual o menor al límite inferior de la licitación menor <b><u>Menor o igual al límite inferior de la licitación menor</u></b>	Igual o menor al doble del límite inferior de la licitación menor <b><u>Menor o igual al doble del límite inferior de la licitación menor</u></b>
Jefatura de Unidades de Compra Especializada	Igual o menor a la mitad del límite inferior de la licitación menor <b><u>Menor o igual a la mitad del límite inferior de la licitación menor</u></b>	Igual o menor al límite inferior de la licitación menor <b><u>Menor o igual al límite inferior de la licitación menor</u></b>

Traducido a colones, diciembre 2022 (son los mismos umbrales que tomó como referencia la Administración en mayo 2022):

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Consejo Universitario	Mayor a ₡1 924 116 600 <b><u>Mayor a ₡1 282 744 400</u></b>	Mayor a ₡952 895 840 <b><u>Mayor a ₡833 783 860</u></b>
Junta de Adquisiciones	Igual o menor a ₡1 924 116 600 y mayor a ₡160 343 050 <b><u>Mayor a ₡160 343 050 y menor o igual que ₡1 282 744 400</u></b>	Igual o menor a ₡952 895 840 y mayor a ₡119 111 980 <b><u>Mayor a ₡119 111 980 y menor o igual que ₡833 783 860</u></b>
Jefatura de Oficina de Suministros	Igual o menor a ₡160 343 050 <b><u>Menor o igual a ₡160 343 050</u></b>	Igual o menor a ₡119 111 980 <b><u>Menor o igual a ₡119 111 980</u></b>
Jefatura de Unidades de Compra Especializada	Igual o menor a ₡80 171 525 <b><u>Menor o igual a ₡80 171 525</u></b>	Igual o menor a ₡59 555 990 <b><u>Menor o igual a ₡59 555 990</u></b>

Actualizado a febrero 2023 (con base en la Resolución R-DC-00132-222, del 12 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República que fue comunicada a las instituciones públicas por el Ministerio de Hacienda, mediante la CIRCULAR MH-DcoP-CIR-0001-2023, del 10 de enero de 2023):

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Consejo Universitario	<b><u>Mayor a ₡1 424 333 080</u></b>	<b><u>Mayor a ₡925 816 790,5</u></b>
Junta de Adquisiciones	<b><u>Mayor a ₡178 041 690 y menor o igual que ₡1 424 333 080</u></b>	<b><u>Mayor a ₡132 259 542 y menor o igual que ₡925 816 790,5</u></b>
Jefatura de Oficina de Suministros	<b><u>Menor o igual a ₡178 041 690</u></b>	<b><u>Menor o igual a ₡132 259 542</u></b>
Jefatura de Unidades de Compra Especializada	<b><u>Menor o igual a ₡89 020 845</u></b>	<b><u>Menor o igual a ₡66 129 771</u></b>

- d) Respecto al criterio que aporta la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) como insumo para el análisis de los procesos de compra que son competencia del Consejo Universitario, la CAFU concuerda con lo expuesto por la OCU, en cuanto a que la revisión que realiza esta contraloría no se debe considerar como un visto bueno o una aprobación (oficio OCU-R-205-A-2022, del 21 de julio de 2022). Por lo que, la Administración debe tomar en cuenta esta aclaración para hacer los ajustes correspondientes en el procedimiento descrito para dictar el acto final, por parte del Consejo Universitario.

#### ACUERDA

1. Establecer como instancias de adjudicación en la Universidad de Costa Rica las siguientes:

- a) Consejo Universitario.
- b) Junta de Adquisiciones.
- c) Jefatura de la Oficina de Suministros.
- d) Jefatura de Unidades de Compra Especializada.

Las cuales tendrán competencia según los siguientes límites:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Consejo Universitario	Mayor a dos (2) veces el límite superior de la licitación menor	Mayor a 3,5 veces el límite superior de la licitación menor
Junta de Adquisiciones	Mayor al límite inferior de la licitación menor y menor o igual a dos (2) veces el límite superior de la licitación menor	Mayor al doble del límite inferior de la licitación menor y menor o igual a 3,5 veces el límite superior de la licitación menor
Jefatura de Oficina de Suministros	Menor o igual al límite inferior de la licitación menor	Menor o igual al doble del límite inferior de la licitación menor
Jefatura de Unidades de Compra Especializada	Menor o igual a la mitad del límite inferior de la licitación menor	Menor o igual al límite inferior de la licitación menor

Esquema que, traducido a colones en febrero de 2023, se desglosa a continuación:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Consejo Universitario	Mayor a ¢1 424 333 080	Mayor a ¢925 816 790,5
Junta de Adquisiciones	Mayor a ¢178 041 690 y menor o igual que ¢1 424 333 080	Mayor a ¢132 259 542 y menor o igual que ¢925 816 790,5
Jefatura de Oficina de Suministros	Menor o igual a ¢178 041 690	Menor o igual a ¢132 259 542
Jefatura de Unidades de Compra Especializada	Menor o igual a ¢89 020 845	Menor o igual a ¢66 129 771

**Nota:** Montos de conformidad con la Resolución R-DC-00132-222, del 12 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República que fue comunicada a las instituciones públicas por el Ministerio de Hacienda mediante la CIRCULAR MH-DcoP-CIR-0001-2023, del 10 de enero de 2023.

2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que modifique los márgenes de adjudicación según proceso de compra e instancia adjudicataria, de manera que responda, oportunamente, a las variaciones en los umbrales que establece la Contraloría General de la República, para definir los tipos de contratación, e informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras de la Universidad.
3. Solicitar a la Administración que elabore los procedimientos a seguir por cada una de las instancias de adjudicación para el dictado del acto final de los procesos de compra y los dé a conocer a la comunidad universitaria, a más tardar en septiembre de 2023.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 17.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 2 de mayo de 2023, de 9 a. m. a 12 m., para participar en el Informe Estado de la Educación y discutir el borrador del capítulo “Seguimiento a la Educación Universitaria y Para-universitaria”.

#### ACUERDO FIRME.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

### PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTÍCULO 4, INCISO E)

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la reforma del artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad (Pase CU-107-2022, del 28 de noviembre de 2022).
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

*ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.*

*Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.*

*Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

*Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.*

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que la Institución se compromete en la búsqueda de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena, por lo que se estudiaron los principios dispuestos en la norma y se propone incluir, dentro de estos, la no discriminación, mediante una ampliación del texto del inciso e) del artículo 4.
4. La Universidad de Costa Rica está comprometida a garantizar el cumplimiento de los preceptos dispuestos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, los cuales son concordantes con la visión, los fines y los propósitos universitarios.
5. Se estima necesario plantear la propuesta a la comunidad universitaria para obtener insumos para el análisis y la toma de decisiones del Órgano Colegiado.

#### ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria del artículo 4, inciso e), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión:</u> Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión:</u> Garantizar, dentro del ámbito universitario, <b>la no discriminación</b>, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.</p> <p>(...)</p>

Las observaciones deben hacerse mediante el sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.